REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2015-00917

Acorde a lo solicitado por el demandante, en el escrito que precede, se dispone:

RECHAZAR la reforma de la demanda, en virtud de no cumplir lo reglado en el numeral 3° del artículo 93 del CGP., esto es, presentar integrada la demanda.

RECONOCER personería adjetiva al abogado MARIANO LOAIZA POLANÍA como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE

Perf

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __55___ Hoy ___10-11-2020___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario